



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Verbal (2da. Instancia) No. 2020 – 00918 01

Encontrándose las presentes diligencias advierte el despacho que sería del caso proveer acerca de la apelación concedida por el Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad en el efecto devolutivo en contra de la providencia calendada 28 de junio de 2021 mediante la cual se dispuso rechazar un llamamiento en garantía efectuado por la pasiva, esto, de no ser porque el funcionario de primera instancia el 27 de septiembre de 2021 profirió sentencia denegando las pretensiones de la demanda incoadas.

De ahí, que compete a esta sede judicial **DECLARAR** desierto el mentado recurso de apelación de auto, conforme lo preceptuado en el canon 323 del C.G del P., que en su parte pertinente señala:

“La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos.”.

Por consiguiente, y en el entendido de que, no se tiene certeza de si respecto de la sentencia dictada en primer grado se concedió o no recurso de apelación, se ordena que por Secretaría devuelvan las presentes diligencias al juzgado de origen. Oficiense y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 010 del 30 de enero de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria